

ADENDA 1

CONVOCATORIA OTDM-17

OBJETO: INNPULSA COLOMBIA está interesada en recibir propuestas para contratar UN (1) Operador que preste los servicios de consultoría y asistencia técnica a MiPyME del municipio de Mocoa, con el fin de contribuir en su fortalecimiento empresarial y el incremento de su productividad a través de la Transformación Digital Empresarial. Así mismo, el operador deberá transferir las capacidades técnicas necesarias a la Entidad Local en Mocoa para que ésta pueda atender, y dar seguimiento a las MiPyME que demanden los mismos servicios prestados por el operador una vez finalizado el proyecto.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 3.1. de los Términos de Referencia, se permite modificar los términos de la invitación en lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral **3 CRONOGRAMA DEL PROCESO**, quedando del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de referencia	26 de enero de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	Del 26 de enero al 05 de febrero de 2018	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria). Todas las solicitudes de aclaraciones y/o observaciones deberán dirigirse al correo electrónico info@innpulsacolombia.com con copia al correo electrónico lina.navarro@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	12 de febrero 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	23 de febrero de 2018 Hasta las 11:00 a.m.	Calle 28 No. 13^a-24, piso 6^o Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas	28 de febrero de 2018 (Fecha y hora de envío deberá encontrarse dentro	Calle 28 No. 13^a-24, piso 6^o Bogotá D.C.

mediante servicio de correo postal o courier	del plazo límite estipulado para el cierre de la convocatoria, es decir a las 11:00:00 am del 23 de febrero del 2018.)	
Publicación de la adjudicación	03 de abril de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com

SEGUNDO: Se modifica el **Capítulo 5 REQUISITOS DE LA PROPUESTA** numeral **5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CAPI**, quedando del siguiente tenor:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso y como **mínimo (5) años** de constitución a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse con las actividades a desarrollar.
- c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Abierta, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
- e. El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:
 - Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
 - Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **INNPULSA COLOMBIA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
 - El término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe corresponder al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

La presente se publica el **19 de febrero de 2018** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL